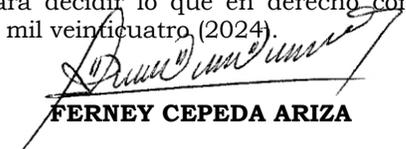


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de levantamiento de embargo de remanente, fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	681014089001201900098-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
PARTE DEMANDANTE	YESENIA SALAMANCA SUAREZ
APODERADO	Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLON
PARTE DEMANDADA	GILBERTO GARCIA ABRIL
INICIADO	12 DE AGOSTO DE 2019

ANTECEDENTES

Mediante oficio JSPMCS. OF. No. 0163, de fecha 21 de septiembre de 2022, remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, se solicita LEVANTAR la medida del EMBARGO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, contra GILBERTO GARCIA ABRIL y que se encuentra bajo el radicado No. 2019-00098-00.

CONSIDERACIONES

Con relación a la solicitud presentada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, se observa, que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 597 del C.G.P., encontrándose la misma procedente.

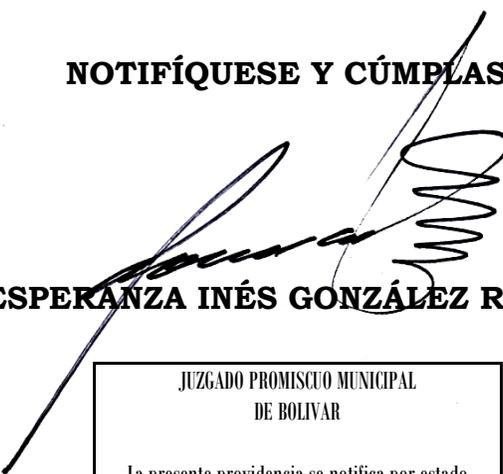
En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR.**

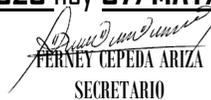
RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el embargo que pesa sobre el remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada GILBERTO GARCIA ABRIL, medida que había sido decretada dentro del proceso que cursó en el mencionado Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, con radicado No. 68-190-40-89-002-2019-00174, en vista de la terminación del referido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 020 hoy 07/MAY/2024
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO